

Empleados de comercio. Suspensiones artículo 223 LCT.



¿Cuánto tiempo para atrás se puede aplicar la suspensión? ¿Es retroactivo a Abril o se debe aplicar a partir de Mayo? ¿Se debe presentar a través del TAD, o con mail al Ministerio de Trabajo?

La suspensión se puede aplicar desde el 1° de abril y hasta el 31 de mayo, son 60 días. Tiene que enviar el acuerdo a la mesa de entrada del Ministerio de Trabajo.